



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

INSTRUCTIVO Nº 15

Régimen especial para redomiciliación de sociedades constituidas en el extranjero (art. 198, 1, 6, 252 y sgtes de la Ley 16.060).

Se trata de un régimen previsto para aquellas sociedades constituidas en el extranjero que resuelvan el cambio de su domicilio al país, adoptando el tipo social Sociedad Anónima (Ley 16.060).

Documentación a presentar:

- Antecedentes sociales.
- Acta de Reunión, Junta o Asamblea de socios competente donde se resuelve expresamente: la redomiciliación y la aprobación del Estatuto adoptado, el cual deberá anexarse y ligarse a la citada Acta (artículo 409 Ley 16.060).

En relación con el Estatuto, las sociedades extranjeras que opten por este régimen podrán:

- ❖ Elegir el modelo a utilizar dentro de los estatutos estandarizados que lucen en la página web: [Modelos de ESTATUTOS ESTANDARIZADOS | Ministerio de Economía y Finanzas \(www.gub.uy\)](http://www.gub.uy) completando solamente los campos en blanco.
- ❖ Elegir adoptar el texto de un estatuto no estandarizado (estatuto confeccionado por los interesados) de acuerdo con la normativa vigente.
- ❖ En ambos casos, deberá insertar en la comparecencia del modelo de Estatuto adoptado, la leyenda destacada que se muestra en el siguiente cuadro:



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

ACTA: En la ciudad de el día
.....de.....de.....
.....reunidos:.....

Según resolución de (especificar Acta de Reunión, Junta o Asamblea de socios competente)
de fecha.... por la cual se resolvió la redomiciliación, aprueban el siguiente: Estatuto: -----

Una vez impreso, el documento deberá seguir las formalidades propias del mismo, es decir: ser suscrito por parte de los socios con todas las formalidades necesarias requeridas en el país extranjero correspondiente.

- Juntamente con el Acta de Reunión, Junta o Asamblea de socios competente donde se resuelve la redomiciliación, se presentará dicho Estatuto a la Auditoría Interna de la Nación.
- Toda la documentación proveniente del extranjero deberá presentarse legalizada o apostillada y debidamente traducida de corresponder.
- Deberán adjuntarse los certificados notarial y contable con el contenido que se describirá a continuación:
 - **Certificado Notarial (realizado por Escribano Público Uruguayo).**
Deberá acreditar:
 - Antecedentes de la Sociedad (constitución, reformas, inscripciones y publicaciones).
 - Que la sociedad a redomiciliarse se encuentra vigente, regularmente constituida de acuerdo con la Ley del lugar de origen y que no existe causal alguna de disolución.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

- Que el órgano que resolvió la redomiciliación es competente para ello de acuerdo con la Ley del lugar de origen y de acuerdo con el Estatuto o Contrato Social.
- En caso que los accionistas, o quienes comparecieron de acuerdo a la normativa del país de origen, hayan actuado representados por poder en la Reunión, Junta o Asamblea de socios competente donde se resolvió la redomiciliación se deberá: a) acreditar que quienes comparecieron a la misma tienen facultades suficientes para firmar el Estatuto, y b) establecer todos los datos completos del poder, así como su vigencia.
- Que la Reunión, Junta o Asamblea de socios competente ha cumplido con los requisitos formales preceptuados por el ordenamiento jurídico del lugar de origen, para ser considerada válida y para resolver la redomiciliación de la sociedad.

- Documentación Contable (realizada por Contador Público Uruguayo o habilitado en Uruguay).

I) Balance especial confeccionado a los efectos de la redomiciliación acompañado de informe de compilación en pesos uruguayos, y que debe ser del día de la resolución de redomiciliación.

II) Certificado Contable, dejando constancia de lo siguiente:

- Patrimonio previo a la resolución de redomiciliación en Uruguay.
- Rubros y montos que integrará en el capital de la sociedad uruguaya.
- Patrimonio al inicio de la sociedad, una vez que se haya redomiciliado.

Todos los importes se deben expresar en pesos uruguayos.



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

- Carta de solicitud firmada por persona debidamente autorizada y dirigida al AUDITOR INTERNO DE LA NACION, estableciendo los motivos de la actuación que se solicita y detallando la documentación que se incorpora.

Proventos del trámite: 25 U.R.

Plazo de presentación: No tiene plazo.

Información de interés:

LINK a [Modelos de ESTATUTOS ESTANDARIZADOS | Ministerio de Economía y Finanzas \(www.gub.uy\)](#) en la página web:

Modelo N° 1

Modelo N° 2

Modelo N° 3

Modelo N° 4

Modelo N° 5